



# DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO № 411

SAN SALVADOR, JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016

**NUMERO 78** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

6-7

Pág.

Pág.

# ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 332.- Reformas a la Ley de Titularización de Activos.

Decreto No. 336.- Reformas a la Ley del Premio Nacional de Juventud.

Decreto No. 337.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Economía. ....

Acuerdos Nos. 541, 555 y 563.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea......

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

#### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 81, 82 y 83.- Se transfiere dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, y de la Situación Activa, a la Situación de Reserva a tres sargentos de la Fuerza Armada, respectivamente......

Acuerdo No. 84.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que comparezca ante notario al otorgamiento de la Escritura Pública de inmuebles en Permuta.....

7-53

## ORGANO EJEOUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.- Aumentos en niveles de agrupaciones de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.

#### 21-45

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0411.- Se autoriza el funcionamiento del Instituto Especializado de Nivel Superior, Academia Nacional de Seguridad Pública e implementación del Plan de Estudio de la carrera nueva de Técnico en Ciencias Policiales......

# ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 31-D, 54-D, 58-D, 71-D, 99-D, 120-D y 129-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

Acuerdo No. 28-D.- Se autoriza al Licenciado Alexander Antonio Osorio Pereira, para ejercer las funciones de notario.

55

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

6-57

#### **DECRETO No. 337**

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que mediante el Art. 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley.
- III. Que de conformidad al Art. 16 de la misma Ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída y que debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 230, de fecha 16 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 409, del 22 del mismo mes y año, se estableció en QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONÉSIMAS DE DÓLAR (\$0.000547) la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2015/2016; la cual se estima en 1,371,100,000 libras, lo que totaliza un monto de \$750,000.
- V. Que de acuerdo con el Art. 11, numeral 13 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado; por lo que, con el propósito que el CONSAA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que posibiliten su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2016, votada mediante Decreto Legislativo No. 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 409, del 15 de diciembre del mismo año, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, adicionando en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750,000.00), en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporar el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,150,000.00).

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

#### DECRETA:

- Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:
- 1) En la sección -A Presupuesto General del Estado:
  - A) En el Apartado II INGRESOS, Rubro 41 Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el especifico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$750,000.
  - B) En el Apartado III GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo                | Propósito   | Costo   |  |
|---|---|---------|--|
| 07 Apoyo a instituciones Adscritas                      |   | 750,000 |  |
| 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria<br>Azucarera | Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los próductores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar. | 750.000 |  |

# 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado<br>Presupuestario | Línea de Trabajo                                  | 81 Transferencias de Contribuciones Especiales | Total<br>Gasto de<br>Contribuciones<br>Especiales |
|---|---|--|---|
| 07 Apoyo a Instituciones Adscritas                |   | 750,000  | 750,000   |
| 2016-4100-4-07-07-24-1 Fondo<br>General           | Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera | 750,000  | 750,000   |

2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2016, así:

4116

# Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

#### A. MARCO INSTITUCIONAL

#### 1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

#### 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

#### 3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

#### **B. INGRESOS**

| Ingresos Corrientes                   |             |          | - " |         |           |
|---------------------------------------|-------------|----------|-----|---------|-----------|
| 16 Transferencias Corrientes          |             |          |     |         | 750,000   |
| 162 Transferencias Corrientes del Sec | tor Público |          |     |         |           |
| 1624100 Ramo de Economía              |             |          |     | 750,000 |           |
| Financiamiento                        |             |          |     |         | - 1       |
| 32 Saldos de Años Anteriores          |             | 4        |     |         | 400,000   |
| 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco  |             |          | 1   |         |           |
| 32102 Saldo Inicial en Banco          |             | 7 10 1 - |     | 400,000 |           |
| Total                                 |             |          |     |         | 1,150,000 |

### C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

| Código | Unidad Presupuestaria                    |              | Responsable | Recursos<br>Propios |
|--------|--|--------------|-------------|---------------------|
| 01     | Dirección y Administración Institucional | -            | Director    | 671,515             |
| 02     | Servicios Técnicos y Legales             | The state of | Director    | 478,485             |
| otal   |  |              | V           | 1,150,000           |

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

|                               |                     |             |   | Apoyo al<br>Desarrollo<br>Económico |
|-------------------------------|---------------------|-------------|---|-------------------------------------|
| Gastos Corrientes             |                     |             | 1 | 1,138,260                           |
| Gastos de Consumo o Gestión C | Operativa           |             |   | 1,019,900                           |
| Remuneraciones                |                     |             |   | 404,745                             |
| Bienes y Servicios            |                     |             |   | 615,155                             |
| Gastos Financieros y Otros    | 100 T               |             |   | 66,550                              |
| Impuestos, Tasas y Dere       | echos               |             |   | 1,200                               |
| Seguros, Comisiones y C       | Sastos Bancarios    |             |   | 65,350                              |
| Transferencias Corrientes     |                     |             |   | 51,800                              |
| Transferencias Corriente      | s al Sector Privado |             |   | 42,800                              |
| Transferencias Corriente      | s al Sector Externo |             |   | 9,000                               |
| Gastos de Capital             |                     |             |   | 11,750                              |
| Inversiones en Activos Fijos  |                     |             |   | 11,750                              |
| Bienes Muebles                | * 1 1               | · · · · · · |   | 9,950                               |
| Intangibles                   |                     | 100 000 000 |   | 1,800                               |
| Total                         |                     |             | 1 | 1,150,000                           |

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Linea de Trabajo    | Propósito   | Costo     |
|---|---|-----------|
| 01 Dirección y Administración Institucional |   | 671,515   |
| 01 Dirección y Administración               | Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.  | 671,515   |
| 02 Servicios Técnicos y Legales             |   | 478,485   |
| 01 Supervisión, Ordenamiento y Control      | Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador. | 478,485   |
| Total                                       |   | 1,150,000 |

# 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado<br>Presupuestario | Linea de Trabajo                       | 51<br>Remuneraciones | 54<br>Adquisiciones<br>de Bienes y<br>Servicios | 55<br>Gastos<br>Financieros y<br>Otros | 56<br>Transferencias<br>Corrientes | 61<br>Inversiones<br>en Activos<br>Fijos | Gastos<br>Corrientes | Gastos<br>de<br>Capital | Total     |
|---|--|----------------------|---|--|------------------------------------|--|----------------------|-------------------------|-----------|
| 01 Dirección y Administración<br>Institucional    | 1                                      | 278,060              | 268,105   | 66,550                                 | 50,400                             | 8,400                                    | 663,115              | 8,400                   | 671,515   |
| 2016-4116-4-01-01-21-2 Recursos<br>Propios        | Dirección y<br>Administración          | 278,060              | 268,105   | 66,550                                 | 50,400                             | 9-2                                      | 663,115              | *                       | 663,115   |
| 22-2 Recursos Propios                             |  |                      |   | - "                                    |                                    | 8,400                                    |                      | 8,400                   | 8,400     |
| 02 Servicios Técnicos-y Legales                   |  | 126,685              | 347,050   | - 11                                   | 1,400                              | 3,350                                    | 475,135              | 3,350                   | 478,485   |
| 2016-4116-4-02-01-21-2 Recursos<br>Propios        | Supervisión,<br>Ordenamiento y Control | 126,685              | 347,050   |  | 1,400                              |  | 475,135              | 1 2                     | 475,135   |
| 22-2 Recursos Propios                             |  | V 2                  |   |  |                                    | 3,350                                    | ,                    | - 3,350                 | 3,350     |
| Total   | U 1 3 3 1                              | 404,745              | 615,155   | 66,550                                 | 51,800                             | 11,750                                   | 1,138,250            | 11,750                  | 1,150,000 |

### D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

### 1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

|                     | •  |         | F   |             |     | Cont   | ratos   |
|---------------------|----|---------|-----|-------------|-----|--------|---------|
| Rango Salarial      | 1  |         | 9 7 |             |     | Plazas | Monto   |
| 401.00 - 500.99     |    |         |     |             | 15  | 1      | 5,400   |
| 501.00 - 600.99     |    |         |     | - 24 - 71.5 |     | 1      | 6,600   |
| 601.00 - 800.99     |    | 5 61.00 |     | 10-7        |     | 1      | 9,600   |
| 801.00 - 1,000.99   |    | -       |     |             | 4.5 | 2      | 20,400  |
| 1,001.00 - 1,300.99 |    |         | i   |             |     | 4      | 59,010  |
| 1,301.00 - 1,700.99 |    |         |     | 17 5 5      |     | 2      | 39,600  |
| 2,000.00 - 2,300.99 |    |         |     |             |     | 3      | 75,600  |
| 2,301.00 En Adelan  | te |         |     |             |     | 1      | 52,075  |
| Total               |    |         |     |             |     | 15     | 268,285 |

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

| Clasificación | 1              | 1 - 2 |  |       |   |       |       | Contratos | Monto   |
|---------------|----------------|-------|--|-------|---|-------|-------|-----------|---------|
| Personal      | Ejecutivo      | T     |  |       | - |       | * 4 . | 1         | 52,075  |
| Personal      | Técnico        |       |  |       |   |       | 1     | 7         | 141,000 |
| Personal      | Administrativo |       |  |       |   | 1     | 4.    | 5         | 63,210  |
| Personal      | de Servicio    |       |  |       |   | 1 1 1 |       | 2         | 12,000  |
| Total         |                | 217   |  | <br>4 |   |       |       | 15        | 268,285 |

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

# LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESÍDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ, MINISTRO DE HACIENDA.